



ALCALDÍA DE PASTO

SECRETARÍA DE SALUD
Oficina de Asesoría Jurídica

Resolución No. 0162

(Septiembre 28 de 2012)

POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LAS ALIANZAS O ASOCIACIONES DE USUARIOS PARA LA ELECCIÓN DE SU REPRESENTANTE EN LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD ESE,

La **Secretaría de Salud del Municipio de Pasto**, En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las contenidas en el Decreto Nacional No. 1876 de 1994, y el artículo 70 de la Ley 1438 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 70 de la Ley 1438 de 2011, reformo la composición de las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado de nivel territorial de primer nivel de complejidad, establecida en el artículo 7 del Decreto Nacional 1876 de 1994.

Que, con dicha modificación, el número de miembros de la Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado de nivel territorial de primer nivel de atención, pasa de seis a cinco, dejando de ser parte de estas, el representante del sector científico de la salud del área de influencia geográfica y el representante de la comunidad por los gremios de la producción del área de influencia geográfica de dichas Empresas Sociales del Estado e ingresando un representante de los empleados públicos del área administrativa de la institución, debiendo entenderse que los demás miembros definidos por el artículo 7° del Decreto 1876 de 1994, continúan haciendo parte de la juntas directivas a las que se viene haciendo mención.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 70.3 de esta Ley, la Junta Directiva de la ESE municipal tendrá, entre otros, "Un representante de los usuarios, designado por las alianzas o asociaciones de usuarios legalmente establecidas, mediante convocatoria realizada por parte de la dirección departamental, distrital o municipal de salud".

Que de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 70 de la Ley 1438 de 2011 "Los representantes de los usuarios y de los servidores públicos de la entidad tendrán un periodo de dos (2) años y no podrán ser reelegidos para periodos consecutivos, ni podrán ser parte de las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado en más de dos ocasiones. En los municipios de 6ta categoría, los representantes de los usuarios y los empleados públicos tendrán un periodo de 4 años".

Que en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 10 del Decreto Nacional No. 1757 de 1994, todas las personas afiliadas al Sistema de Seguridad Social en Salud podrán participar en la entidad, a través de la formación de Asociaciones o Alianzas de usuarios que los representen ante la misma.

Que se hace necesario adecuar la elección del Representante de la Asociaciones de usuarios ante la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE, de acuerdo con los postulados del artículo 70 de la Ley 1438 de 2011, en especial a lo atinente a la convocatoria para la elección del representante de las Alianzas o Asociaciones de Usuarios. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 1438 de 2011, y en concordancia con lo indicado en las consideraciones del presente acto administrativo, las Alianzas o Asociaciones de Usuarios, deberán iniciar el correspondiente proceso de elección, para elegir al representante ante la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE .



ALCALDÍA DE PASTO

SECRETARÍA DE SALUD
Oficina de Asesoría Jurídica

Que según lo previsto en el artículo 8 del Decreto Nacional No. 1876 de 1994, los candidatos a ser elegidos, en representación de la comunidad, como miembros de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar vinculados y cumplir funciones específicas de salud en un comité de usuarios de servicios de salud.
- Acreditar una experiencia de trabajo no inferior a un año en un comité de usuarios.
- No hallarse incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la ley.

En virtud de lo Anterior:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Convocar públicamente a las Asociaciones o Alianzas de Usuarios legalmente establecidas en el Municipio de Pasto, para que a partir de la publicación de la presente Resolución y hasta el día 4 de octubre de 2012 de 8 a.m. a 6 p.m., presenten ante el Despacho de la Secretaria de Salud Municipal de Pasto la hoja de vida de los candidatos elegidos por dichas alianzas o asociaciones como sus representantes y que deseen integrar la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE.

ARTICULO SEGUNDO. La Secretaria de Salud Municipal procederá el día 5 de octubre de 2012 a revisar las hojas de vidas de los postulantes, para sacar el listado definitivo, verificando los siguientes aspectos:

- Que las Alianzas o Asociaciones de Usuarios se encuentren legalmente establecidas y que tienen derecho a utilizar los servicios de salud que ofrece la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE.
- Que se cumplan los requisitos de conformación de las Alianzas o Asociaciones de Usuarios a la luz del Decreto 1757 de 1994 aclarado por el Decreto 1616 de 1995.
- Que los candidatos cumplan los requisitos de ley.

ARTICULO TERCERO. Si de la revisión existiere un número plural de candidatos, la Secretaria de Salud Municipal procederá a convocar a las Alianzas o Asociaciones de Usuarios para que a través de votación pública el día sábado 6 de octubre de 2012 de 8 a.m. a 12 a.m., se acerquen a las urnas instaladas en las Instalaciones del Centro de Salud de la Rosa. **PARAGRAFO 1.** El candidato con mayor número de votos, será el representante ante la junta directiva. **PARAGRAFO 2.** Para poder elegir el representante de los usuarios ante la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E., los interesados deberán presentar su cédula de ciudadanía y estar activo en las Alianzas y Asociaciones de usuarios acreditadas ante la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE.

ARTICULO CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° del Decreto Nacional No. 1876 de 1994, una vez comunicada por escrito la designación del miembro de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE, por parte de las Asociaciones o Alianzas de usuarios; la persona en quien recaiga el nombramiento, deberá manifestar por escrito su aceptación o declinación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su comunicación, en caso de aceptar, deberá tomar posesión ante la Secretaria de Salud del Municipio de Pasto y dicha nominación tendrá un periodo de dos (2) años. **PARAGRAFO.** La comunicación sobre la designación del representante de las Asociaciones o Alianzas de usuarios para hacer parte de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE, deberá efectuarse el día siguiente a su elección, en escrito dirigido a la Secretaria de Salud del Municipio de Pasto y acompañado de los siguientes documentos:



ALCALDÍA DE PASTO

SECRETARÍA DE SALUD
Oficina de Asesoría Jurídica

- Hoja de vida con sus soportes (del representante elegido)
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Certificado judicial
- Antecedentes disciplinarios y fiscales.
- Carta de la alianza o asociación de usuarios en la cual se aporta los documentos de la personería jurídica o certificado de existencia y representación legal.
- Carta de la Asociación donde certifica que se llevo a cabo el proceso de elección con la participación de un veedor público y/o la Personería Municipal.

ARTICULO QUINTO. Comunicar a la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE a fin de que fije en su pagina web, cartelera y en un lugar visible de todas las IPS que la conforman la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO. La convocatoria prevista en esta Resolución, se difundirá por el término de cinco (5) días a través de los siguientes medios:

- PAGINA WEB DEL MUNICIPIO DE PASTO – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD ESE Y SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL DE PASTO
- CARTELERAS DE: LOS CENTROS DE SALUD QUE CONFORMAN LA RED PÚBLICA DEL MUNICIPIO, DE LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL, - DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD ESE

ARTICULO SEPTIMO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pasto a los veintiocho días del mes de septiembre de 2012

CAROLA AMELIA MUÑOZ RODRÍGUEZ

Secretaria de Salud

Revisado Por: MARILUZ CASTILLO – Subsecretaria de Aseguramiento.
MERCÍ Rosero- Abogada Contratista SMS